Agencia Nacional de Tierras	FORMA	VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA	CÓDIGO	ADQBS-F-019
	ACTIVIDAD	ELABORACIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	6/19/2020

I. INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRES Y APELLIDOS:	IGNACIO ALONSO MUÑOZ ESCOBAR

II. REQUISITOS SOBRE LA EXPERIENCIA

EXPERIENCIA REQUERIDA:	AÑOS	MESES	DÍAS		EXPERIENCIA ADQUIRIDA:	DÍAS	CUMPLIMIENTO DE EXPERIENCIA	SI CUMPLE
		72	0	2160		3327		
	TOTAL					TOTAL		
	2160					3327		

III. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA

NOMBRE EMPRESA	FECHA DE INGRESO *DIA/MES/AÑO*	FECHA DE RETIRO *DIA/MES/AÑO*	EXPERIENCIA (DIAS)
CONESTUDIOS	01/03/2007	30/06/2007	121
CONESTUDIOS	01/04/2009	31/07/2009	121
INGENIERÍA BOHR SAS	31/10/2009	19/12/2011	779
MUNICIPIO DE URRAO	03/07/2014	04/02/2020	2042
CORPROGRESO	11/11/2020	18/12/2020	37
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	25/01/2021	15/07/2021	171
CORPROGRESO	05/08/2021	30/09/2021	56
			0
			0
			0
			0
Nota: Se realiza equivalencia de Título de Formación Tecnológica por 3 años de eperiencia laboral		***TOTAL***	3327

IV. ACREDITACIÓN Y FIRMA DEL ABOGADO

Elaborado por:

Firma

Nombre Guillermo Caro Rodriguez

Cargo Contratista

Fecha de verificación:

7	1	2022
Día	**Mes**	**Año**

El campo es de todos — Minagricultura

El campo es de todos | Minagricultura

MEMORANDO

Bogotá D.C., 2022-01-06 13:44

Al responder cite este Nro.
20222100002033

PARA: **RAÚL ALBERTO BADILLO ESPITIA**
Secretario General

DE: **JOSÉ CARLOS OROZCO ZEQUEDA**
Subdirector de Planeación Operativa

ASUNTO: Solicitud tramite contratación de prestación de servicios vigencia 2022.

Cordial saludo:

Mediante la presente, me permito solicitar a su despacho adelantar el trámite correspondiente para realizar la contratación de las siguientes personas, a través de la modalidad de prestación de servicios; contrataciones necesarias para el desarrollo de las actividades a cargo de esta Subdirección.

No.	Nombre contratista	No. de documento de identificación
1	YAIR ANTONIO CUMPLIDO RODRIGUEZ	1.102.840.991
2	WILLIAM JAVIER CARREÑO PINEDA	11.366.761
3	JAIME ALEJANDRO BECERRA ACOSTA	12.647.308
4	PABLO ANDRES PINTO ZARAMA	13.071.778
5	MARIA ANGELINA RODRIGUEZ NIÑO	41.694.407
6	GLORIA DEL CARMEN SIERRA NEGRETE	50.927.298
7	AYFA PATRICIA PULIDO RONDON	51.971.284
8	ADRIANA SOCORRO FERNANDEZ PINTO	52.392.311
9	ADIELA VERJAN RAMIREZ	52.442.930
10	MARIA MARCELA HOYOS QUINTERO	52.517.848
11	JENNY ADRIANA ACOSTA VILLALOBOS	52.821.884
12	SANDRA VIVIANA POLO CÓRDOBA	52.931.886
13	ANTONIA FERNANDA ROJAS ROJAS	36.951.490
14	ELIANA ACOSTA VALERO	53.091.235
15	CLAUDIA ALVAREZ CORTES	59.825.260
16	LUISA FERNANDA SANTANA CALLEJAS	1.022.423.145
17	JENIFER ANDREA GARZON BUITRAGO	1.030.583.894
18	JUAN PABLO ZORRO PINZON	79.956.320
19	HARVIN ALEXANDER JORDAN BELLO	79.957.598
20	MAURICIO CORTES ACOSTA	80.037.698
21	NICOLAS FERNANDO GALLO CAMPOS	80.074.426

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.
IL78-H8sx7-3FjCh-L5Bpl-fVP9

22	HANS RENE SAENZ CORTES	80.122.718
23	IVAN EFRAIN PRIETO ACERO	80.207.019
24	OSCAR EDUARDO HERRERA MALDONADO	80.235.095
25	JESUS MANUEL PEREZ CHAPARRO	1.100.689.862
26	MONICA PATRICIA CAMACHO	52.430.225
27	GERARDO JOSE LOPEZ CHING	80.853.777
28	LUIS ALBERTO PULIDO ROMERO	80.874.095
29	DEISY JOHANNA UMAÑA SEGURA	1.010.178.418
30	LINA MARIA CHIQUILLO LONDOÑO	1.010.198.773
31	DANER ESTEFAN CASTRO VANEGAS	1.010.201.893
32	JUAN CAMILO CENTENO AGUDELO	1.010.207.894
33	LUISA FERNANDA RAMIREZ	1.014.228.669
34	MÓNICA ALEJANDRA ACERO JIMÉNEZ	1.030.588.931
35	RAUL HERNANDO GOMEZ YEPES	1.048.044.393
36	JUAN SEBASTIAN BARRIOS	92.642.394
37	OSCAR ARTURO BELEÑO GOMEZ	1.015.419.891
38	JESUS DAVID GARAVITO HERRERA	1.102.856.815
39	NORMA CONSTANZA CANTILLO PIRAQUIVE	1.024.483.677
40	NATALI MARTINEZ GARCIA	1.030.547.983
41	LAURA SOFIA CARDONA	1.003.343.118
42	INGRID CAROLINA PABON SUAREZ	1.032.360.289
43	ANGIE KATHERINE ORDOÑEZ MORALES	1.010.167.385
44	JUAN CARLOS FAJARDO	79.484.422
45	CAROLINA MORALES SUAREZ	1.032.406.817
46	ANDRÉS EDUARDO DUQUE OTERO	1.102.817.316
47	FABIAN STEVEN PEÑALOZA RIVERA	1.032.450.016
48	ANDRES FELIPE ALVARADO CORTES	1.032.455.012
49	ANA MARIA RODRIGUEZ GARCIA	1.032.457.699
50	MARIA ALEJANDRA ESPINOSA MONTES	1.047.469.528
51	BEATRIZ HELENA GRANADOS NIÑO	1.049.618.451
52	JUAN SEBASTIAN AMAYA AMAYA	1.072.649.865
53	DIANA JUANITA ROJAS CIFUENTES	1.072.703.238
54	ANDRES FELIPE LORA JIMENEZ	1.003.430.271
55	DAYANA VICTORIA RIVERA ROMERO	1.103.310.118
56	PAULA ALEXANDRA PENAGOS SABOGAL	53.139.607
57	KAROL TATIANA NARVAEZ BASTIDAS	1.117.528.395
58	MARIA CAMILA GALVIS BELEÑO	1.140.858.761
59	FERNANDO ALBERTO DIAZ IZQUIERDO	16.075.235
60	LUZ HELIDA HINCAPIE DAVID	52.178.648
61	SAMANDA PEREZ LOPEZ	53.132.066
62	DIANA QUINTERO	41.957.596
63	LILIANA DEL PILAR CARDONA COY	40.042.593
64	JAIME ALBERTO CORTES TRIANA	1.105.677.773
65	ANGELICA GARCIA CARDOSO	35.424.756
66	ISAAC VARGAS	80.755.340
67	IGNACIO ALONSO MUÑOZ ESCOBAR	71.740.645
68	JULIET ESPERANZA CADENA	53.039.414
69	CARLOS ANDRES GARCIA ROJAS	80.041.762

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

IL78-H8sx7-3FjCh-L5Bpl-fVP9

El campo es de todos Minagric

70	DAYANA VIRGINA CASTRO MORENO	52.738
71	FRANKLIN RAMIRO CORAL CHACON	87.216
72	JEIMY CAROLINA PEÑA SUAREZ	1.026.256.191
73	JUAN SEBASTIAN IDARRAGA TRIVIÑO	1.013.617.746
74	LAURA CAMILA TRIANA PARRA	1.052.389.340
75	MARIA ALEXANDRA LARROTA SILVA	52.391.472
76	DIANA MARCELA CARMONA SANCHEZ	1.013.615.556
77	HERNANDO GUTIERREZ	1.143.325.440
78	LUIS ALBERTO MANOTAS ARCINIEGAS	1.100.682.358
79	SANTIAGO JOSE MORENO ARRIETA	1.102.840.010
80	VIVIANA PAOLA MORENO ORDUÑA	1.020.714.460
81	HAROLD SNEITHER DE LA CRUZ MONDRAGON	1.010.205.537
82	SANDRA PATRICIA CASTIBLANCO LOPEZ	46.672.855
83	GUILLERMO ALEJANDRO MUÑOZ	79.864.803
84	GERARDO DE JESUS PIEDRAHITA	15.402.961
85	CARLOS ANDRES RESTREPO BARON	71.266.072
86	ANGELA MILENA ARANGO RESTREPO	43.275.053
87	JUAN CARLOS AMADO LONDONO	88.264.634
88	NICOLAS LISCANO MUÑOZ	80.175.042
89	JOSE LUIS BRICEÑO	79.788.883
90	YADIRA LUZ PEÑA NARANJO	1.015.432.772
91	JESSICA ANDREA PABA PEREZ	1.015.426.928
92	LINA MARCELA ABONDANO LONDOÑO	1.010.181.993
93	LUIS ALFONSO GARZON PABON	1.016.014.137
94	KARINA GOMEZ CABARCAS	1.037.587.019
95	JADER GUILLERMO MATTE	18.880.797
96	NICOLLE MARIE VILARO	1.102.873.426
97	LUIS FELIPE ORTEGA	1.193.029.142
98	JOSE PUCHE	1.063.134.771

Se anexa a la presente comunicación las carpetas y demás documentos requeridos.

Cordialmente,

JOSÉ CARLOS OROZCO ZEQUEDA
Subdirector de Planeación Operativa

Preparó: Carolina Suárez Díez
Revisó: Diana Páez

.

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.
IL78-H8sx7-3FjCh-L5Bpl-fVP9

Agencia Nacional de Tierras	**FORMA**	**ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO Y CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA O FALTA DE CAPACIDAD DE PERSONAL PARA LA EJECUCION DE RECURSOS DEL PROYECTO DE INVERSION IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL A NIVEL NACIONAL**	**CÓDIGO**	ADBQS-F-020
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**VERSIÓN**	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	**FECHA**	31/05/2021

Dependencia Solicitante	Subdirección de Planeación Operativa
Tipo de Recurso	Inversión
Nombre del Proyecto	IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL A NIVEL NACIONAL
Código del proyecto	2020011000016
Meta del Proyecto	- Verificar la calidad de la información catastral levantada
Actividad Principal	: Verificar la calidad de la información catastral levantada
Actividad Plan de Acción	Validar la información catastral como gestor catastral bajo los lineamientos de la autoridad catastral vigente
Código PABS	13-PS-80557
Código BPIN	*2020011000016*
Fecha	Enero de 2022

Nota. Para el diligenciamiento de los anteriores espacios, consulte al administrador del Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de su dependencia o con la Oficina de Planeación.

1. Marco Legal

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) contrato de prestación de servicios.

2. Justificación Técnica (Dependencia Solicitante)

2.1 Descripción de la Necesidad	La Agencia Nacional de Tierras –en cumplimiento de una de las estrategias más importantes e innovadoras del Gobierno Nacional para responder a los desafíos del nuevo Plan Nacional de Desarrollo: “Pacto por Colombia, pacto por la Equidad”, a lo pactado en el punto uno del Acuerdo de Paz “Hacia un nuevo campo colombiano: Desarrollo Rural Integral”- y a la expedición de los documentos CONPES a través de los cuales se define la estrategia para la implementación del catastro multipropósito , ha venido implementando y re-direccionando la política de tierras en el entendido que es necesario un cambio de propuesta de operación, que pase

El campo es de todos Minagricultura

del esquema tradicional de atención a la demanda hacia el barrido predial masivo, a través de la aprobación y ejecución de Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en los municipios focalizados tanto por el Comité Técnico de Focalización de la política pública del que trata la Resolución 130 de 2017 expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como por el Comité Operativo Directivo del Catastro Multipropósito y, que en estrecha articulación con el catastro multipropósito, faciliten la formalización de la propiedad privada rural, la regularización y el acceso a la tierra. Además, el PND reconoce a las mujeres rurales como uno de los principales agentes de transformación del campo; por esa razón, la ANT fortalecerá la inclusión de las mujeres en los procesos de formalización y acceso de tierras –aumentando el número de mujeres beneficiadas durante el periodo del actual Gobierno.

Uno de los ejes centrales de la estrategia rural del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 es el mejoramiento de las condiciones económicas y sociales del campesinado colombiano. Para el logro de este objetivo se diseñó un paquete de medidas que incluyen un mayor acceso a la tierra por parte de los pequeños productores del campo y una mayor formalización de sus propiedades. En respuesta a este importante reto, la ANT deberá aumentar los títulos formalizados sobre predios privados e incrementar los títulos que otorgan acceso a tierras durante los próximos cuatro años.

Por otra parte, las líneas de acción identificadas en el Plan Marco de Implementación del Acuerdo de Paz marcan un reto importante para la Agencia. En cumplimiento del PMI la ANT deberá contribuir de manera decidida a la democratización del acceso a la tierra en beneficio de los campesinos -y de manera especial, las campesinas sin tierra o con tierra insuficiente y de las comunidades rurales más afectadas por la miseria, el abandono y el conflicto contribuyendo con una distribución más equitativa de la tierra (Gobierno nacional y FARC-EP, 2016, pág. 14)-; además, deberá formalizar la propiedad privada rural y regularizar los derechos de propiedad. Estas acciones estarán acordes con la normatividad vigente, fundamentalmente lo definido en el Decreto Ley 902 de 2017 y a la reglamentación que de él se desprenda.

En ese orden de ideas, los compromisos adquiridos en el ordenamiento social de la propiedad rural implican ajustar el modelo de atención de manera tal que se impulse la oferta de servicios mediante la metodología de barrido predial o a solicitud de parte, para que de forma masiva, coordinada, desconcentrada y progresiva, se resuelvan los requerimientos originados en las diversas relaciones entre las personas y la tierra así como las demandas puntuales de los interesados, acciones que permitirán la conformación y consolidación del Registro de Sujetos de Ordenamiento como herramienta que permita la planificación y ejecución de la política pública que de manera gradual gestione la formalización y el acceso progresivo a la propiedad de la tierra.

Para el cumplimiento de lo anterior se requiere contar con instrumentos eficientes que permitan ordenar el territorio no sólo en el aspecto jurídico, sino en su función social, distribución equitativa y reconocimiento de derechos, para así contribuir con

El campo es de todos Minagricultura

el uso eficiente del suelo, apuntando a un desarrollo sostenible del sector rural colombiano.

Bajo este contexto, la Agencia Nacional de Tierras se dio a la tarea de formular un nuevo proyecto de inversión orientado articular los programas constitutivos de la política de ordenamiento social de la propiedad rural conforme a las nuevas metodologías y procedimientos adoptados para tal efecto. Con este proyecto se pretende organizar de mejor manera el actuar institucional por oferta, así como atender una compleja situación de casos y solicitudes que se encuentran en diferentes rutas y etapas procesales, algunas de ellas provenientes del rezago generado en las actividades no ejecutadas por el extinto INCODER, para que a través de la gestión institucional de la Agencia se adelanten o culminen los siguientes aspectos: i) procesos judiciales en curso, correspondientes al trámite de la Ley 1561 de 2012, ii) a través del Procedimiento Único de Ordenamiento Social de la Propiedad, aquellos trámites de formalización por vía administrativa, adjudicación y reconocimiento de derechos de predios baldíos o bienes fiscales patrimoniales en zonas no focalizadas, iii) aquellos procesos que fueron iniciados por el trámite de la Ley 1561 de 2012, y que por elección del solicitante, en la actualidad se tramitan por la vía administrativa del Decreto Ley 902 de 2017, y iv) aquellos trámites relacionados con las sucesiones por mutuo acuerdo y la ratificación de ventas, que se adelantan por vía notarial. La línea de gestión responde a la necesidad de culminar el trámite de las solicitudes provenientes del programa del MADR, ya sea por vía administrativa, notarial y/o judicial.

Con la ejecución de este proyecto se espera maximizar los recursos asignados y aprovechar economías de escala dentro de la Entidad. El nuevo contexto en que se encuentra la Entidad como consecuencia de la expedición del Decreto Ley 902 de 2017, la obliga a continuar orientando su gestión y su modelo de operación a través de un esquema de operación por procesos y de despliegue territorial, para fortalecer la cobertura, atención y capacidad de gestión para el cumplimiento de las metas a su cargo. En ese sentido, las estrategias definidas por la Agencia, tienen como punto de partida un cambio de visión en la forma en que desarrolla su objeto misional, para lo cual se parte de la siguiente premisa: “La Agencia Nacional de Tierras operará por oferta en todo el territorio rural del país, para lograr el ordenamiento social de la propiedad” en concordancia con estándares internacionales, gracias a la gestión de un crédito con el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, cuyos recursos se ejecutarán a través de este proyecto.

Así mismo, la intervención propuesta en el territorio –considerando un enfoque desde la oferta institucional-, busca atender las zonas del país más afectadas por los desequilibrios regionales, la falta de presencia institucional y la necesidad de regularizar la ocupación sobre los predios baldíos de aquellas familias campesinas que no cuentan con los títulos de propiedad sobre estos, permitiendo implementar metodologías de planeación territorial y priorización de beneficiarios, teniendo en cuenta que intervenciones integrales y focalizadas, permiten mayor impacto dentro del territorio o zona de actuación.

El campo es de todos Minagricultura

Así las cosas, la Agencia Nacional de Tierras, creada bajo el Decreto 2363 del 7 de diciembre de 2015 tiene su objeto en: "(…) *ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la nación"*, cuyo cumplimiento bajo los lineamiento del nuevo proyecto de inversión descrito en párrafos precedentes, se desarrollará a través de su estructura organizacional, dentro de la cual y entre otras, se encuentra la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad (DGOSP) compuesta por la Subdirección de Planeación Operativa (SPO) y la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras (SSIT)

Que el artículo 17 del Decreto en mención, señala como funciones de la Subdirección de Planeación Operativa de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, las siguientes: "1. Acopiar y analizar la información suministrada por las dependencias misionales con relación a la caracterización territorial, los potenciales beneficiarios de los programas de acceso a tierras, informalidad de la propiedad rural, falta de claridad en los títulos, predios inexplotados, baldíos y demás información relevante producto de los barridos prediales, con el fin de ser utilizada como insumo para elaborar los planes de ordenamiento social de la propiedad. 2. Realizar las acciones de coordinación que se requieran entre la Agencia y las entidades de nivel nacional y territorial, en el proceso de elaboración de los planes de ordenamiento social de la propiedad. 3. Elaborar los planes de ordenamiento social de la propiedad a cargo de la Agencia, bajo las directrices de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, y los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. 4. Diseñar los mecanismos de coordinación para la ejecución de los planes de Ordenamiento Social de la Propiedad. 5. Apoyar y asistir a las Direcciones de Gestión Jurídica de Tierras y de Acceso a Tierras en la ejecución de los planes de ordenamiento social de la propiedad. 6. Adelantar las acciones de seguimiento a la implementación y ejecución de los planes de ordenamiento social de la propiedad, de acuerdo con las metas e indicadores trazados para cada plan. 7. Las demás funciones señaladas en la ley, aquellas que le sean asignadas y las que por su naturaleza le correspondan."

Que, en concordancia con las anteriores atribuciones, es indispensable atender las necesidades operativas tendientes a cumplir con el objetivo misional institucional y el correcto desarrollo de los planes y metas trazadas para el 2022, orientadas a la consolidación de la correcta implementación de los POSPR

Que para esta vigencia, la Subdirección de Planeación Operativa enfocará sus esfuerzos en el desarrollo del proyecto de inversión denominado: Implementación del Modelo de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural a Nivel Nacional, al interior del cual una de sus metas es: Verificar la calidad de la información catastral levantada y para tal efecto se pretende con la presente contratación favorecer el logro de los objetivos propuestos, plasmados en el Plan de Acción de la entidad, a través de del desarrollo de actividades y estrategias que permitan el cumplimiento de la misión, objetivos institucionales y metas de gobierno.

Mediante el mencionado artículo 17 del Decreto 2363 de 2015 se establecieron las funciones de la Subdirección de Planeación Operativa, dentro de las cuales se encuentran: "Elaborar los planes de ordenamiento social de la propiedad a cargo de la Agencia, bajo las directrices de la Dirección de Gestión del Ordenamiento

El campo es de todos Minagricultura

	Social de la Propiedad, y los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural" A su vez, el artículo 60 del Decreto – Ley 902 de 2017, establece que "la información física que se levante en campo por la Agencia Nacional de Tierras, en su calidad de gestora catastral, deberá atender los términos y condiciones que la Autoridad Reguladora Catastral señale para la incorporación de los levantamientos al Sistema Único Catastral" En el mismo sentido, el artículo 62 del Decreto Ley 902 de 2017 indica que la implementación de planes de ordenamiento social de la propiedad rural debe articularse con la operación de catastro multipropósito, y que la Agencia Nacional de Tierras deberá atender los estándares definidos por la autoridad catastral para el levantamiento de la información predial. En ese sentido, y con el fin de impulsar las actividades, objetivos y estrategias enmarcadas en las competencias legales y reglamentarias de la ANT, se requiere contar con los servicios de un técnico o tecnólogo que contribuya a la formulación y consolidación de los POSPR, desde la perspectiva catastral, en lo relacionado con la ruta del ordenamiento social de la propiedad rural.
2.2 Planteamiento Técnico de Solución	Término estrictamente necesario: Teniendo en cuenta los lineamientos de la SUJ-025-CE-S2-2021 del 09 de septiembre de 2021 del Consejo de Estado y el carácter vinculante de esta, aludiendo al "término estrictamente necesario", establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, las entidades deben establecer en el estudio previo, con base en el objeto contractual a desarrollar mediante el contrato de prestación de servicios, el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla las actividades y obligaciones que emanan del contrato, determinando así, la temporalidad, la excepcionalidad y el carácter transitorio propio de la naturaleza del contrato de prestación de servicios con entidades públicas. Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Tierras, no cuenta con personal de planta permanente ni provisional suficientes para la satisfacción de la necesidad identificada, la Subdirección de Planeación Operativa requiere contratar un técnico o tecnólogo con experiencia e idoneidad, en el campo predial y catastral para que contribuya a la formulación y consolidación de los POSPR y demás actuaciones administrativas relacionadas
2.3 Clasificador de Bienes y Servicios	93141900
3. Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección y tipología del contrato a celebrar	
3.1 Régimen Jurídico aplicable	El contrato para suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en la materia particularmente regulada en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen o reglamenten.

El campo es de todos Minagricultura

3.2 Modalidad de contratación	La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en aplicación de la causal contenida en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece*: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…"* Igualmente se determina la modalidad de contratación en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que dispone: **"*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* ***Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*** *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*
3.3 Tipología del contrato a celebrar	El contrato a celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
4. Determinación del Objeto Contractual (Descripción)	
4.1 Objeto	Prestar servicios de apoyo a la gestión a la Subdirección de Planeación Operativa para apoyar los procedimientos de campo requeridos para el proceso de validación de los productos generados para el Barrido Predial Masivo y el Ordenamiento Social de la Propiedad Rural de acuerdo con los lineamentos técnicos de la SPO y de la autoridad catastral.
4.2 Valor estimado del contrato y presupuesto oficial	**NOTA**: Teniendo en cuenta la tabla de honorarios que la ANT ha dispuesto para los efectos, y el perfil requerido para esta contratación, el valor del contrato será hasta por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS**

El campo es de todos Minagricultura

	SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($44.775.951) M/CTE, presupuesto estimado en atención a dispuesto por la Circular 35 de 02 de diciembre de 2021 (Circular Honorarios) Este valor incluye impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.
4.3 Forma de Pago	El valor del contrato será cancelado por la AGENCIA de la siguiente manera: **A.** Un (1) pago con corte al 31 de enero de 2022, por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($1.899.586),** incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, previa entrega del informe de actividades y recibo satisfacción del supervisor del contrato, junto con el comprobante de pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral. **B. Diez (10)** pagos iguales, mensuales y sucesivos cada uno por valor de **CUATRO MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($4.070.541),** que corresponden a los meses comprendidos entre febrero a noviembre de 2022, incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, previa entrega del informe de actividades y recibo satisfacción del supervisor del contrato, junto con el comprobante de pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral. **C.** Un (1) último pago con corte al 16 de diciembre de 2022 por valor de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($2.170.955)** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, previa entrega del informe de actividades y recibo satisfacción del supervisor del contrato, junto con el comprobante de pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral. Los pagos se efectuarán previa radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de: i) Informe de actividades y/o entrega de productos e Informe periódico de supervisión expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza. ii) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. iii). Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen responsable de IVA. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC serán reconocidos en los

El campo es de todos Minagricultura

	porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos establecidos por la entidad. **NOTA 1:** Teniendo en cuenta que el contratista se encuentra clasificado por el jefe de la dependencia y la Subdirección de Talento Humano en el nivel de riesgo 3 en relación con la afiliación a la ARL, el valor correspondiente por concepto de ARL será pagado por el contratista **NOTA 2:** En caso de requerir desplazamiento a un lugar diferente al de la ejecución del contrato, los gastos de viaje y transporte serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos y lineamientos establecidos por la entidad.
4.4 Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 16 de diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
4.5 Obligaciones Generales	**1.** Cumplir con el objeto del contrato y entregar los informes o productos relacionados, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. **2.** Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulen la materia. **3.** Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato **4.** Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato. **5.** Abstenerse de abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con ocho días (8) días hábiles de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a la ANT. **6.** El contratista deberá radicar su cuenta conforme con los lineamientos establecidos por la ANT, así como el informe de la comisión a la Subdirección Administrativa y Financiera dentro de los términos internos establecidos por la ANT, cuando hubiere lugar a ello **7.** Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales. **8.** Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por el Sistema de Gestión Documental de La ANT. **9.** Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de la ANT y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato.

El campo es de todos Minagricultura

	10. Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo ya sea en las instalaciones de la AGENCIA o en el caso de la prestación del servicio en casa mientras aplique. **11.** Durante la ejecución del contrato deberá cumplir los protocolos de Bioseguridad establecidos por la ANT **12.** Publicar en la plataforma del SECOP II los informes periódicos de actividades debidamente firmados por las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido por la AGENCIA para tal fin. **13.** Realizar los desplazamientos que sean requeridos para la ejecución del objeto del contrato y las obligaciones a su cargo, previa autorización de la Agencia Nacional de Tierras, de acuerdo con las directrices que se establezcan para el efecto. **14.** Informar a la entidad, la administradora de riesgos laborales a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.2.9 del Decreto 1072 de 2015). **15.** Practicarse el examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo, en los términos y oportunidades establecidos en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015. **16.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Agencia Nacional de Tierras, obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en los asuntos que deba atender en el marco del contrato; así como responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. **17.** Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia. **18.** Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental – Orfeo y gestionar los tramites asignados a su usuario dentro de los términos establecidos por ley. **19.** Radicar su factura previamente validada por la DIAN, para el caso en que se encuentre obligado a presentar facturación electrónica, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020. **20.** Cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo, EL CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad mínimos requeridos, si fuere el caso **21.** Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.
4.6 Obligaciones Especificas	1. Brindar apoyo en los procedimientos de campo requeridos para el proceso de validación de los productos generados para el Barrido Predial Masivo y el Ordenamiento Social de la Propiedad Rural según actividades solicitadas por el equipo de validación de la SPO realizando las visitas de control de calidad en terreno, de acuerdo a la muestra establecida por los procedimientos de validación. 2. Apoyar la verificación de determinación de linderos y áreas de los predios acorde con los soportes jurídicos y la realidad física del territorio, realizando las conexiones con el catastro anterior, conforme a las disposiciones catastrales vigentes. 3. Apoyar en la revisión de inconsistencias que correspondan a los predios del área de trabajo asignado según lo reportado por la SPO realizando la visita a los predios

El campo es de todos Minagricultura

	seleccionados y verificar la identificación física y jurídica de los mismos, garantizando su correcta incorporación en las bases de datos catastrales. 4. Estructurar y proponer estrategias técnicas, operativas y logísticas para cada uno de los procesos de la cadena de valor en el marco del desarrollo de la operación en los municipios designados, atendiendo las necesidades de los socios estratégicos, actores regionales, locales, y/o DGOSP y demás subdirecciones misionales de la ANT. 5. Participar y apoyar en el seguimiento al avance de los convenios que se desarrollan en los municipios para la implementación de los POSPR de la región asignada, elaborando los insumos que se requieran para los informes de supervisión, incluyendo reportes de avance, identificación de requerimientos por parte de los socios estratégicos. 6. Identificar e informar las alertas tempranas o riesgos que afecten la ejecución del convenio y el cumplimiento de metas en los municipios designados. 7. Las demás actividades establecidas en coordinación con el supervisor del contrato, siempre y cuando guarden relación con el objeto contractual.
4.7 Informes y/o Productos	El contratista se obliga a presentar un (1) informe a razón de cada pago contentivo de las actividades realizadas durante cada periodo. **PARÁGRAFO**: El último informe deberá ser presentado, de acuerdo con las directrices impartidas por la entidad, con ocasión del cierre de la vigencia fiscal 2022.
4.8 Lugar de Ejecución	El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de San Jacinto (Bolívar), sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en el territorio nacional, en aras del cumplimiento de su objeto contractual en coordinación con el supervisor. Nota: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.
4.9 Nivel de riesgo de la ARL	Con base a las actividades a desarrollar descritas en el presente documento, es oportuno señalar que quien llegare a ejecutar el objeto contractual se ubicará en la Clase 1 de riesgo laboral, el cual contempla actividades consideradas de riesgo 3.

5. Análisis Del Sector
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación. Tratándose de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la Guía de Colombia Compra para la elaboración de estudios del sector dispone que en los casos de contratación directa no es necesario realizar un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios, no obstante, se realiza el presente análisis.

5.1. Análisis Económico (Sector Servicios)	El mercado colombiano ofrece una amplia gama de alternativas disponibles para atender las necesidades de servicios que demandan los sectores público y privado. Tales servicios, por su naturaleza, se agrupan en los segmentos 70 a 94 del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), V.14.080.La revisión y análisis del sector de servicios en Colombia, particularmente en servicios,

El campo es de todos Minagricultura

	demuestra que las personas naturales dedicadas a alguna de estas actividades económicas, requiere para efecto de acreditar su idoneidad, contar con formación profesional, siendo el caso de la necesidad planteada en el presente estudio, Técnico o Tecnólogo. Así mismo, la prestación de servicios profesionales en las correspondientes disciplinas, en materia de apoyo en la implementación y seguimiento a proyectos y asesoría de gestión para las entidades estatales, bien sea por parte de personas naturales o jurídicas requiere que tales prestadores no registren sanciones ni inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, ni se encuentren incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas que les impida contratar con el Estado. Dado que la demanda de servicios de apoyo profesional y de asesoría de gestión se puede atender a través de personas naturales dedicadas a desarrollar a título individual e independiente este tipo de actividades, estos profesionales se especializan en determinados campos, de forma tal que su oferta tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales como en el presente caso, servicios que son prestados de forma completa e integral por el profesional, de acuerdo a su área de especialidad. Ahora bien, existe afinidad entre algunas actividades profesionales que abarcan diferentes ámbitos de actuación como la planificación, organización, control, análisis jurídico, entre otras, mediante la recopilación de información socioeconómica jurídica y de tenencia de la tierra, el análisis de datos, gestión de información, optimización de recursos jurídicos, financieros, tecnológicos y humanos. Para la prestación de este tipo de servicios la legislación colombiana no prevé cargas impositivas particulares, por lo que, con independencia de su valor, la entidad contratante deberá prever el pago del impuesto al valor agregado IVA, en razón a la condición tributaria del prestador, según éste pertenezca o no al régimen común. El acompañamiento profesional que se preste en materia de apoyo y asesoría de gestión de los procesos misionales exige conocimientos, cualificaciones específicas y experiencia directamente relacionadas con las áreas que requiere la Entidad contratante, que demuestren su pericia y conocimiento. Ello exige la acreditación por parte del profesional que ofrece sus servicios, del perfil que para el efecto determine la entidad contratante y que dé cuenta de experiencia específica, definida en función de los requerimientos que requiere atender la entidad interesada en contratar tales servicios. El análisis del comportamiento del sector de apoyo en la implementación y seguimiento a proyectos y asesoría de gestión de los procesos misionales en áreas como Derecho, Economía, Politología, Administración de Empresas, Psicología, Sociología, Ingeniería y otros servicios de apoyo, entre otras evidencia que en el mercado existen dos modalidades de oferta: en primer lugar, los servicios que prestan los profesionales como personas naturales en las diferentes empresas y,

El campo es de todos Minagricultura

	en segundo lugar, los servicios que prestan las personas jurídicas con base en la subcontratación de profesionales. Bajo cualquiera de las modalidades a través de las cuales se prestan estos servicios, se requiere del apoyo de profesionales que cumplan los atributos de experiencia e idoneidad establecidos.
5.2. Análisis perspectiva legal	Desde el punto de vista legal la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, está amparada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1802 de 2015, que dispone lo siguiente: *"**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* *La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."* De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del profesional requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

6. Criterios para Seleccionar la Oferta o Perfil requerido

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la de Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, en atención a su idoneidad y experiencia., se requiere entonces que el profesional a contratar cumpla con el siguiente perfil:

(Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, se podrá contratar directamente para lo cual el candidato demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad y experiencia profesional, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia señaladas a continuación, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución vigente, por la cual se adopta la tabla de honorarios de la Entidad.

El campo es de todos Minagricultura

6.1 Formación	Título de Formación Técnica o Tecnológica en Gestión Catastral y/o afines o su equivalencia según tabla de honorarios adoptada por la entidad
6.2 Experiencia (General y/o Especifica)	Treinta y seis (36) meses de experiencia laboral

7. Supervisión *(Elimine o incluya las casillas según la necesidad)*

7.1 Supervisor 1	Nombre: JOSE CARLOS OROZCO ZEQUEDA
	Cargo: Subdirector de Planeación Operativa
	Dependencia: Subdirección de Planeación Operativa
7.2 Supervisor 2	Nombre:
	Cargo:
	Dependencia:

8. Tipificación, Cuantificación y Asignación de Riesgos Previsibles, No Asegurables

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

Tipificación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales o personal de apoyo que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo

El campo es de todos Minagricultura

3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional o personal de apoyo seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la gestión y/o publicación de los actos y/o documentos derivados del proceso contractual	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o en la ejecución de las actividades a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en la forma y plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
9	Especifico	Externa e Interna	Ejecución	Ambiental y Salud pública	Aumento en la no asistencia presencial a las diferentes instalaciones de la ANT generado por la enfermedad COVID-19, causado por el virus SARS-CoV-2. La no identificación temprana de los contratistas contaminados y que pueden ser vector de infección. Ausencia total o parcial en el cumplimiento de la circular expedida por el Ministerio de Salud No. 011 del 10 de marzo de 2020 “Recomendaciones para la contención de la epidemia por el nuevo coronavirus (COVID-19) en los sitios y eventos de alta afluencia de personas”, de acuerdo	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato, perjudicando la salud de las Victimas y del personal participante en la estrategia, afectando la salud pública y la Imagen de la ANT.	Posible	Alto	7	Alto

El campo es de todos Minagricultura

					con lo establecido en el contrato, Se debe tener en cuenta todas las demás circulares, decretos, normas que den lineamientos frente a Covid 19					

(Los riesgos laborales ocurridos en medio de la virtualidad, siguen cubiertos por la ARL de acuerdo al grado de riesgo asignado, y continua de la misma manera según a las actividades contractuales pactadas)

Forma de Mitigarlo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ANT	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Gestión Contractual	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	ANT	Definir claramente la necesidad y el perfil profesional requerido, indicando las diferentes formaciones profesionales que pueden satisfacer la necesidad y que permitan una amplia selección	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Área Asesora, Técnica o de apoyo que tiene la necesidad	Verificando la definición de los requisitos del perfil profesional requerido	Una sola vez en la etapa de Planeación Contractual-Estructuración de estudios previos
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No.	Grupo de Gestión Contractual y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP II y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Gestión Contractual	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.

El campo es de todos Minagricultura

6	ANT	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	ANT	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	No	Subdirección Administrativa y Financiera	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	ANT CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
9	ANT/ SST	Notificar las condiciones de salud a su supervisor inmediato e implementación de seguimientos de control de cumplimiento de los protocolos de bioseguridad	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	SI	ANT/ SST – Subdirección de Talento Humano	Realizar constantemente el acompañamiento y la observancia de los protocolos por parte del contratista.	Permanente

Nota en el evento en que la dependencia técnica considere o contemple otro riesgo podrá incluirlo en el cuadro, de lo contrario, se sugiere dejar el cuadro en las mismas condiciones señaladas en este formato.

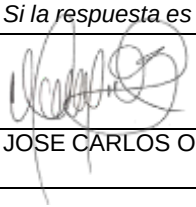
9. Indicación de las Coberturas de los Riesgos Asegurables

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, el (la) contratista deberá constituir un mecanismo de cobertura del riesgo que cubra el siguiente amparo:

Riesgo	***Porcentaje***	***Sobre el valor***	***Vigencia***
Cumplimiento del contrato (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables al contratista)	*10%*	*Valor total del contrato*	*El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más*

El campo es de todos Minagricultura

10. Gerente de Proyecto – Responsable Recursos de Funcionamiento	
Nombre:	JACOBO NADER CEBALLOS
Cargo:	Jefe Oficina de Planeación
Dependencia:	Oficina de Planeación

11. Responsable Funcional	
Es el mismo Gerente de Proyecto – Responsable	Sí_____No __X_ *Si la respuesta es "NO" por favor diligencie la siguiente información*
Firma:	
Nombre:	JOSE CARLOS OROZCO ZEQUEDA
Cargo:	Subdirector de Planeación Operativa
Dependencia:	Subdirección de Planeación Operativa

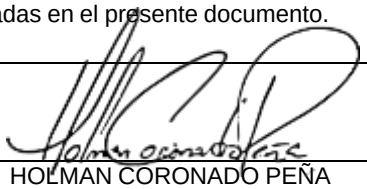
12. Inexistencia, Insuficiencia o falta de capacidad de personal *(Marque con "x" una de las dos)*	
Insuficiencia o falta de capacidad (X)	A partir de la herramienta de solicitud de certificaciones de insuficiencia e inexistencia de personal que la Subdirección de Planeación Operativa elaboró y validó, teniendo en cuenta la medición de cargas laborales, se identificaron las necesidades de personal encaminadas al cumplimiento de las funciones y metas de la dependencia para la vigencia 2022. La dependencia justificó la necesidad relacionada con la contratación de prestación de servicios cuyo objeto se señaló en el presente documento. Por lo tanto, se determinó que, existiendo personal, éste no es suficiente o no cuenta con la capacidad para realizar las actividades para las cuales se requiere contratar la prestación del servicio.
Inexistencia ()	Revisado el Manual de Funciones de la Agencia Nacional de Tierras, no existe ningún cargo de planta que tenga asignadas las actividades que se requieren para satisfacer la necesidad de la dependencia solicitante.
13. Certificación Talento Humano	

El campo es de todos Minagricultura

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, el Decreto No. 2363 de 2015, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 6º de la Resolución No. 292 del 13 de marzo de 2017, el suscrito Subdirector de Talento Humano, a partir de la información suministrada por el área técnica en el presente documento, junto con la verificación y justificación de la necesidad de personal; y el manual de funciones y competencias laborales, certifica la:

Insuficiencia o Falta de Capacidad__X_ Inexistencia _____

Para realizar las actividades que se requiere contratar y que han sido manifestadas en el presente documento.

Firma:	
Nombre:	HOLMAN CORONADO PEÑA
Cargo:	Subdirector de Talento Humano (E)
Dependencia:	Subdirección de Talento Humano

El campo es de todos Minagricultura

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHlaperea	LIZ ALEJANDRA PEREA BERNAL
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	17-17-00	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT
Fecha y Hora Sistema:	2022-01-04-12:05 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	2222	**Fecha Registro:**	2022-01-04	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	9.088.080.113,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	9.088.080.113,00	**Saldo x Comprometer:**	9.088.080.113,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	2222	**Fecha Registro:**	2022-01-04	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	C-1704-1100-18-0-1704003-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN - IMPLEMENTACION DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL A NIVEL NACIONAL	Nación	11	CSF						
					Total:	1.026.101.693,00	0,00	1.026.101.693,00	1.026.101.693,00	0,00
17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	C-1704-1100-18-0-1704036-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO - IMPLEMENTACION DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL A NIVEL NACIONAL	Nación	11	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	986.914.877,00	0,00	986.914.877,00	986.914.877,00	0,00
17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	C-1704-1100-18-0-1704037-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE GESTIÓN CATASTRAL - IMPLEMENTACION DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL A NIVEL NACIONAL	Nación	11	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	5.519.218.053,00	0,00	5.519.218.053,00	5.519.218.053,00	0,00

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	C-1704-1100-18-0-1704038-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS METODOLÓGICOS - IMPLEMENTACION DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL A NIVEL NACIONAL	Nación	11	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	1.244.672.610,00	0,00	1.244.672.610,00	1.244.672.610,00	0,00

17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	C-1704-1100-18-0-1704042-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN - IMPLEMENTACION DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL A NIVEL NACIONAL	Nación	11	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	311.172.880,00	0,00	311.172.880,00	311.172.880,00	0,00

Objeto:	AMPARAR GASTOS DE CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LAS ACTIV ASOCIADAS A LOS PRODUCTOS SERVICIO DE REGISTRO DE SUJETO DE ORDEN, DOCUM DE PLANEACION, SERVI GESTION CATASTRAL , DOC DE INVESTIGA, Y DOCUMN METODOL CON RECCURSOS PGN DE LA DGOSP

Firma Responsable

WILLIAM ANDRES ROBLEDO ACOSTA - 1130602794

EL SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN OPERATIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

HACEN CONSTAR

Que una vez revisada y verificada la información soporte de la hoja de vida de **IGNACIO ALONSO MUÑOZ ESCOBAR**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 71.740.645**, cuenta con la formación, experiencia general y experiencia específica o habilidad requerida de acuerdo a lo señalado en los estudios previos, para suscribir el contrato de prestación de servicios, cuyo objeto consiste en: *"Prestar servicios de apoyo a la gestión a la Subdirección de Planeación Operativa para apoyar los procedimientos de campo requeridos para el proceso de validación de los productos generados para el Barrido Predial Masivo y el Ordenamiento Social de la Propiedad Rural de acuerdo con los lineamentos técnicos de la SPO y de la autoridad catastral.".*

Esta constancia se expide en la ciudad de Bogotá D.C. *enero de 2022*

JOSE CARLOS OROZCO ZEQUEDA
Subdirección de Planeación Operativa

El campo es de todos Minagricultura	**FORMATO**	Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO
	AUTORIZACIÓN OBJETOS IGUALES	

EL SECRETARIO GENERAL

HACE CONSTAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 y teniendo en cuenta la sustentación sobre las especiales características y necesidades junto con la justificación técnica para adelantar el proceso de contratación con objetos iguales, **AUTORIZA** la suscripción del contrato de prestación de servicios cuyo objeto contractual consiste en: "*Prestar servicios de apoyo a la gestión a la Subdirección de Planeación Operativa para apoyar los procedimientos de campo requeridos para el proceso de validación de los productos generados para el Barrido Predial Masivo y el Ordenamiento Social de la Propiedad Rural de acuerdo con los lineamentos técnicos de la SPO y de la autoridad catastral",* con:

NOMBRE CONTRATISTA	IDENTIFICACIÓN
IGNACIO ALONSO MUÑOZ ESCOBAR	71.740.645
GUILLERMO ALEJANDRO MUÑOZ	79.864.803
GERARDO DE JESUS PIEDRAHITA	15.402.961
CARLOS ANDRES RESTREPO BARON	71.266.072
JUAN CARLOS AMADO LONDONO	88.264.634
NICOLAS LIZCANO MUÑOZ	80.175.042

RAÚL ALBERTO BADILLO ESPITIA
Secretario General

Proyectó: Carolina Suárez Díez – DGOSP
Revisó: Ariel Genes Salazar – SG

.

Bogotá D.C., enero de 2022

Señor.

SUPERVISOR DEL CONTRATO

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

E. S. D.

Como contratista manifiesto que asumo la provisión de los elementos de Protección Personal de acuerdo con las obligaciones del objeto del contrato, esto amparados en el DECRETO 0723 DE 2013 (Abril 15) "Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones". Además, manifiesto cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

Atentamente



Firma
Nombre: Ignacio Alonso Muñoz Escobar
C.C. No.: 71.740.645 de Medellín

Itagüí, Antioquia enero del año 2022

CONSIDERACIONES

Que el artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

Que no obstante lo anterior, el artículo 20 de la Constitución Política contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional, la misma Carta Política en su artículo 74 dispone que "todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley".

Que en este contexto, se expidió la Ley 1266 de 2008 con el fin de "desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales relacionadas con la recolección, tratamiento y circulación de datos personales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política, así como el derecho a la información establecido en el artículo 20 de la Constitución Política, particularmente en relación con la información financiera y crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países", en la cual se expresa el carácter confidencial de toda la información financiera, crediticia y comercial de los titulares de la información.

Que de conformidad con la Ley 599 de 2000, Código Penal, en su artículo 194, modificado por el artículo 25 de la Ley 1288 de 2009 referente a las conductas punibles que atenten en contra de la intimidad, reserva e interceptación de comunicaciones, establece que: "Divulgación y empleo de documentos reservados. El que en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro divulgue o emplee el contenido de un documento que deba permanecer en reserva, incurrirá en multa, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor".

Que, en el mismo sentido, el artículo 195 del Código Penal señala: "Acceso abusivo a un sistema informático. El que abusivamente se introduzca en un sistema informático protegido con medida de seguridad o se mantenga contra la voluntad de quien tiene derecho a excluirlo, incurrirá en multa".

Que la Ley 1273 de 2009, modificó el Código Penal y creó un nuevo bien jurídico tutelado denominado "de la protección de la información y de los datos", además de establecer disposiciones que busquen preservar integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones. Así, en su artículo 264F señaló: "El que, sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique o emplee códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes, incurrirá en pena de prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa y seis (96) meses y en multa de 100 a 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes."

Que con la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales de todas las personas que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos.

Que el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012 dispuso que no se requiere autorización por parte del titular de la información cuando la información sea requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.

Que el Artículo 95 de la ley 734 de 2002 dispuso en el procedimiento disciplinario las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se cite a audiencia y se formule el pliego de cargos o se emita la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales.

El disciplinado estará obligado a guardar la reserva de las pruebas que por disposición de la Constitución o la ley tengan dicha condición.

Que la reserva de la investigación disciplinaria que se fija "hasta cuando se formule el pliego de cargos o la providencia que ordene el archivo definitivo". Significa lo anterior que la etapa probatoria propia de la investigación disciplinaria se encuentra sometida a reserva con fines constitucionalmente admisible, como son garantizar la presunción de inocencia al investigado y resguardar la imparcialidad del funcionario encargado de ejercer el control disciplinario. Después que se formule pliego de cargos o se profiera acto de archivo definitivo, la investigación se considera pública para proteger la pretensión subjetiva de "ejercer el control del poder político" que le asiste a todos o a cualquier ciudadano, ya que aquella pretensión integra el núcleo esencial del derecho de participación política que establece el artículo 40 de la Constitución Política. Precisamente, la reserva de la investigación disciplinaria fue establecida por el legislador como una excepción al principio de publicidad de las actuaciones administrativas, con la finalidad única de amparar los derechos al buen nombre, a la intimidad e incluso al debido proceso del investigado. De allí que se les exija a los sujetos intervinientes total hermetismo frente a las actuaciones que se adelantan en esa fase, porque las pruebas que se acopian y las averiguaciones que se realizan, al ser filtradas o de conocimiento público, podrían llegar a fracasar.

Acorde a lo expuesto, la Procuraduría General de la Nación en pronunciamiento del 12 de noviembre de 2014, conceptuó: (…) una cosa es la adopción de las decisiones que la potestad disciplinaria implica, para lo cual las únicas legalmente habilitadas por el legislador son las autoridades precedentes señaladas y otra, la instrucción de los procesos que, mediante el recaudo probatorio pertinente, permite la adopción de dichas decisiones. Para esta última labor, es posible apoyarse en personal vinculado mediante los contratos de prestación de servicios profesionales que fueren necesarios (…) Las actuaciones intermedias, que constituyen mera ejecución de una decisión precedentemente adoptada por el funcionario competente, como lo es el recaudo probatorio del expediente, no significa ejercicio de funciones públicas (…) En conclusión, la administración puede, en presencia de determinadas circunstancias, como por ejemplo una reducción significativa del personal de planta, acudir a la figura del contrato de prestación de servicios para apoyar las tareas misionales que así lo requieran, en procura de preparar las decisiones que han de proferir quienes tienen la habilitación legal para ello (…)".

EN CONSECUENCIA:

Yo, IGNACIO ALONSO MUÑOZ ESCOBAR identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 71.740.645 expedida en Medellín, en mi condición de funcionario, contratista y/o usuario externo de aplicativos, herramientas o información utilizada de la Agencia Nacional de Tierras, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO: CUMPLIMIENTO DE POLÍTICA Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El funcionario, contratista y/o usuario externo debe conocer y aplicar las políticas y lineamientos de seguridad de la información de la Agencia Nacional de Tierras sin limitarse con esto a las condiciones, compromisos, derechos y deberes consignados en este acuerdo de confidencialidad.

SEGUNDO: PROTECCION DE DATOS PERSONALES

La protección de los datos personales contenidos en los aplicativos, herramientas o en cualquier mecanismo físico o digital, es el principal compromiso de todos los funcionarios, contratistas y/o usuarios externos que accedan a ellos, toda vez que son catalogados como datos sensibles con carácter reservado y confidencial, y su tratamiento está sujeto a la normatividad aplicable a la información pública reservada.

TERCERO: SEGURIDAD Y SALVAGUARDA DE LA INFORMACIÓN.

El funcionario, contratista y/o usuario externo debe implementar controles requeridos o definidos por la Entidad para la protección de la información, así como realizar la adecuada utilización de contraseñas para el acceso a los aplicativos y herramientas de la Agencia Nacional de Tierras. Las contraseñas son sujetas a una completa confidencialidad y en ningún caso deberán ser divulgadas o compartidas.

En este sentido, es compromiso del funcionario, contratista y/o usuario externo de los aplicativos y herramientas de la Agencia Nacional de Tierras, garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información y abstenerse de hacer uso de la información o del proceso de diligenciamiento para obtener provecho para sí o para terceros.

Parágrafo 1. El titular del usuario asignado será responsable de todas las actividades realizadas a través de su cuenta.

Parágrafo 2. La contraseña será generada y comunicada en respuesta a la solicitud de creación del usuario, al correo electrónico institucional de la Agencia Nacional de Tierras o al correo empresarial o institucional de terceras partes que suscriban con la Agencia Nacional de Tierras, un convenio, contrato o cualquier acuerdo de voluntades.

Parágrafo 3: Es compromiso del usuario de los aplicativos y herramientas de la Agencia Nacional de Tierras cambiar la contraseña inicial dentro de las 8 horas siguientes después de ser recibida. La contraseña debe seguir estándares de seguridad y que como mínimo cumpla con:

i. Una longitud mínima de 12 caracteres alfanuméricos y especiales.
ii. No podrá contener nombres asociados al usuario de dominio o número de cédula, ni tampoco números o letras consecutivas repetidas.
iii. Contener al menos un número, una letra minúscula, una mayúscula y un carácter especial.
iv. Debe estar conformada por varias palabras.

Parágrafo 4*:* Es compromiso del funcionario, contratista y/o usuario externo de los aplicativos y herramientas de la Agencia Nacional de Tierras, cambiar la contraseña siempre que el sistema así lo solicite, sin usar en dicho caso, las últimas tres contraseñas previamente usadas. En el mismo sentido es compromiso del usuario realizar el cambio de contraseña bajo el conocimiento de ocurrencia de un evento que comprometió la seguridad del sistema, y en todo caso procurar la adopción del hábito de cambio frecuente de contraseña.

Parágrafo 5: El funcionario, contratista y/o usuario externo de los aplicativos y herramientas de la Agencia Nacional de Tierras, acepta el principio de circulación restringida por el cual la información que cuenta con esta clasificación solo será compartida con las entidades o personas autorizadas por la Agencia Nacional de Tierras.

CUARTO: PROHIBICIÓN DE REPRODUCCIÓN

En cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios relacionados con las políticas de seguridad de la información, está prohibida la copia, divulgación o uso indebido de la información obtenida o generada en el cumplimiento de la obligación con la Agencia Nacional de Tierras.

El funcionario, contratista y/o usuario externo no debe reproducir por medio alguno la información individualizada y personal, almacenada en medio físico o digital en aplicativos, herramientas o cualquier medio.

El funcionario, contratista y/o usuario externo debe salvaguardar la reserva legal de toda la información que conozca en desarrollo del contrato y se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información propiedad de la Agencia Nacional de Tierras a la que tenga acceso.

Parágrafo 1: Toda información confidencial entregada por la Agencia Nacional de Tierras es propiedad exclusiva de ésta y se revela únicamente con el propósito de facilitar el desarrollo de los temas acordados entre las partes.

Parágrafo 2: En caso de que se compruebe incumplimiento de la presente obligación, existiendo suministro de información reservada a un tercero, La Agencia Nacional del Tierras iniciará el correspondiente proceso legal, financiero, disciplinario, o al que haya lugar, teniendo en cuenta que el usuario deberá indemnizar todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, o aprovechamiento a favor propio o de terceros, entre otros.

Parágrafo 3: Sólo se podrá entregar información a un tercero, previa autorización expresa y por escrito de la Agencia Nacional de Tierras.

QUINTO: ACCESO Y USO DE APLICATIVOS Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS

El funcionario, contratista y/o usuario externo de los aplicativos y herramientas tecnológicas de la Agencia Nacional de Tierras se compromete a cumplir todos los protocolos operativos asociados a su uso y administración.

***Parágrafo 1**:* Es compromiso del funcionario, contratista y/o usuario externo conocer y apropiar los protocolos asociados al manejo operativo y administrativo de las herramientas tecnológicas a las cuales tenga acceso.

Parágrafo 2: El funcionario, contratista y/o usuario externo de los aplicativos y herramientas de la Agencia Nacional de Tierras acepta que el administrador del aplicativo proceda con el bloqueo de la cuenta cuando éste último evidencie una falta de uso fuera de los límites permitidos de inactividad o cuando la Agencia Nacional de Tierras así lo requiera.

Parágrafo 3: El funcionario, contratista y/o usuario externo de los aplicativos y herramientas de la Agencia Nacional de Tierras informará al administrador del sistema, a través de los canales establecidos para tal fin, cuando se presente algún bloqueo o incidencia en la cuenta de usuario de manera que se puedan adelantar las acciones pertinentes.

Parágrafo 4: El funcionario, contratista y/o usuario externo de los aplicativos y herramientas de la Agencia Nacional de Tierras acepta cualquier cambio de perfil de acceso a los mismos cuando así se disponga.

Parágrafo 5: El funcionario, contratista y/o usuario externo se compromete a no reproducir, ni difundir la información que reposa en la base de datos de los aplicativos de la Agencia Nacional de Tierras, a excepción de que tengan una finalidad y/o un objetivo claro, cumpliendo estrictamente en todo caso con la política y los Lineamientos de Seguridad de la Información.

Parágrafo 6: El funcionario, contratista y/o usuario externo se compromete a no divulgar sus credenciales de acceso (usuario y contraseña) tanto del computador como de acceso a la Red Privada Virtual (VPN) de la Agencia, una vez le haya sido asignado **exclusivamente** para la ejecución de las funciones y debe ser solicitados por parte del supervisor del contrato. Asimismo, deberá responder por los daños ocasionados, mal uso o actos indebidos que se generen con estas cuentas.

Parágrafo 7: El funcionario, contratista y/o usuario externo que le sea asignada una VPN para la ejecución de sus funciones, deberá garantizar que el equipo de cómputo desde donde se conecta a dicha red sea seguro y cuente con software de protección de antivirus y sistema operativo licenciados, esto con el fin de evitar propagación de virus, malware y ransomware sobre la red, daños a los sistemas misionales y críticos de la entidad y fugas de información. Por lo tanto, deberá responsabilizarse de cualquier evento de seguridad de la información que pueda suceder con este acceso VPN.

Mecanismos de Auditoría y Seguridad

Con el fin de asegurar una adecuada protección de la información, el funcionario, contratista y/o usuario externo se compromete a denunciar todo acto, conducta o hecho que atente contra la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información propiedad de la Agencia Nacional de Tierras.

De igual manera, el funcionario, contratista y/o usuario externo reconoce y acepta que no sólo ante la ocurrencia de eventos y/o incidentes que comprometan la seguridad de la información propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, la Entidad podrá realizar actividades de revisión, escaneo, análisis y las que sean necesarias sobre la cuenta de usuario asignada, también, sobre el equipo de cómputo asignado, copias de respaldo (backup) y medios de almacenamiento extraíbles brindados por la misma Entidad como, USB, Discos Duros, CDs, Teléfonos celulares Inteligentes, entre otros.

Derechos de Autor

La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 183 de la Ley 23 del 28 de enero de 1982, modificados por los artículos 28 y 30 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el funcionario público, contratista y/o usuario externo es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y en cumplimiento de su manual de funciones o ejecución de sus obligaciones contractuales o convencionales respectivas.

Con relación a los derechos patrimoniales, independientemente de la vinculación laboral o contractual del funcionario público, contratista y/o usuario externo, los mismos pertenecerán a la Agencia Nacional de Tierras.

SEXTO: DISPOSICIÓN FINAL DE LA INFORMACIÓN

El funcionario, contratista y/o usuario externo se compromete a hacer entrega de la información sensible o de carácter confidencial que le haya sido confiada, así como realizar la destrucción segura de la misma al momento de finalización del contrato.

SEPTIMO: RESERVA DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

El funcionario, contratista y/o usuario externo se compromete a guardar reserva de la actuación hasta cuando se cite a audiencia y se formule el pliego de cargos o se emita la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales.

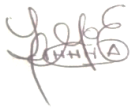
OCTAVO: VIGENCIA

Lo señalado en el presente documento tendrá una duración igual al de la vigencia de la vinculación legal o reglamentaria o al término de ejecución del contrato, incluidas sus prórrogas) del funcionario, contratista y/o usuario externo firmante de este documento.

Es de pleno entendimiento que el acceso y uso de los Aplicativos y herramientas tecnológicas, por parte del usuario, es exclusivo durante la vigencia de la vinculación con Agencia Nacional de Tierras o del tercero, acorde con las actividades que así lo ameriten.

Terminado el presente compromiso, no se dará por terminada la obligación de dar aplicación de los principios de confidencialidad, reserva, circulación restringida y salvaguarda de la información, por lo cual se deberá garantizar la protección de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los __ () días del mes de enero del 2022.

Firma de quién acepta el presente acuerdo de confidencialidad:		
Nombre de quién acepta el presente acuerdo de confidencialidad:		Ignacio Alonso Muñoz Escobar
Cédula de Ciudadanía:		71.740.645
Entidad y/o Empresa:		Agencia Nacional de Tierras
Dependencia/Grupo de trabajo/Operador:		Subdirección de Planeación Operativa
Cargo que desempeña:		Contratista
Terminación de contrato o vinculación: (dd-mm-aaaa):		
Datos de Contacto:	Teléfono fijo y/o Celular:	3232935436
	Correo Electrónico:	nacho0325@gmail.com

De acuerdo con la responsabilidad descrita para el colaborador designado de la Agencia Nacional de Tierras, se da aval de la finalidad, pertinencia y validez del presente compromiso.

El firmante acepta las consideraciones generales del acuerdo de confidencialidad y certifica que la información facilitada en el cumplimiento de sus labores no va a hacer mal utilizada, comercializada o modificada. y que, en el caso de producirse un incumplimiento de esta, se le aplicaran las sanciones expresadas en la política de seguridad de la Agencia Nacional de Tierras, así como también las que rigen en el territorio colombiano.

El servicio público es de todos | Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	PERIÓDICO	Fecha de publicación	2022-01-04 12:20

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
IGNACIO	ALONSO	MUÑOZ	ESCOBAR

Documento de identificación

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	71740645

Lugar de nacimiento

País	Colombia	Departamento	Antioquia	Municipio	URRAO

Lugar de domicilio

País	Colombia	Departamento	Antioquia	Municipio	ITAGUI

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

Lugar de sede

País	Colombia	Departamento	Bogotá D.C	Municipio	BOGOTÁ

Dirección	CL. 43 # 57 41

Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$66.346.077,00
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	$66.346.077,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [X] No []

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No [X]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [] Número []

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual: Sí [] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

Bogotá D.C., enero de 2022

SEÑORES

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

E. S. D.

De manera atenta me permito someter a consideración de la Agencia, propuesta para la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios, de acuerdo con las siguientes condiciones:

OBJETO: "Prestar servicios a la Subdirección de Planeación Operativa para apoyar los procedimientos de campo requeridos para el proceso de validación de los productos generados para el Barrido Predial Masivo y el Ordenamiento Social de la Propiedad Rural de acuerdo con los lineamentos técnicos de la SPO y de la autoridad catastral."

VALOR: Hasta por la suma total de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($44.775.951) M/CTE.**, incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar

Igualmente, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que no me encuentro dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, del orden constitucional o legal, para la suscripción de contratos con la administración pública; que conozco y acepto los términos contenidos en los estudios previos, así como la designación de los riesgos derivados del mismo.

Cordialmente,



Firma
Nombre IGNACIO ALONSO MUÑOZ ESCOBAR
C.C. No. 71.740.645



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
TARJETA MILITAR DE SEGUNDA CLASE
RESERVISTA DE SEGUNDA CLASE

NOMBRES: IGNACIO ALFONSO
APELLIDOS: PALACIO ACOBAR

Bachiller

ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO PRESENTARLO PARA TODOS LOS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DETERMINADOS POR LA LEY 1861 DE 2017

PERTENECE A LA RESERVA DE:

FECHA DE 1ª LÍNEA	FECHA DE 2ª LÍNEA	FECHA DE 3ª LÍNEA
2003	2013	2023

FECHA DE EXPEDICIÓN: 27/10/2020
DISTRITO MILITAR: 026

P341313

DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO

EDUCAR ES COMPRENDER Y CULTIVAR

LICEO
"ANTONIO NARIÑO"
Aprobado Resolución Nacional
No. 9088 de Noviembre 12 de 1974
MEDELLIN - SAN BERNARDO
Carrera 73A No. 21-44 - Tel. 38 40 11
Edificio Parroquial San Bernardo

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

L I C E O " A N T O N I O N A R I Ñ O "

Aprobado por Resolución Nacional No. 9.088 de Noviembre 12 de 1.974

A C T A N o. 3

El día 6 de Diciembre de 1.990 en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, en el LICEO "ANTONIO NARIÑO", se celebró la Proclamación de Bachilleres Académicos otorgándosele dicho Título a

I G N A C I O A L O N S O M U Ñ O Z E S C O B A R

con Cédula de ciudadanía No. 730928- 09584 de Urrao, Ant.

El Acto fué presidido por el RECTOR:

y el SECRETARIO:

G O B E R N A C I O N D E A N T I O Q U I A

Registrado para efectos legales de conformidad con el Decreto No. 180 de Enero 29 de 1.981, en el Libro de Registros y Diplomas No. 140

Folio No. 074

Hoy 8 de Julio de 1.991

Jefe División Registros y Diplomas y Auxiliar de Registro

La República de Colombia

y en su nombre

Liceo Antonio Nariño

Medellín

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, según Resolución No. 9088 del 12 de Noviembre de 1.974

Confiere a:

Ignacio Alonso Muñoz Escobar

Identificado con T.I No. 730928-09584 de Urrao. Ant.

El Título de:

Bachiller Académico

Por razón de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

LICEO ANTONIO NARIÑO
Medellín - Colombia

Patricio Ríos Correa
Rector(a)

LICEO ANTONIO NARIÑO
Medellín - Tel.

Secretario(a)

Expedido en Medellín, el 6 de Diciembre de 1.990

Anotado al Folio No. 074 del Libro de Registro No. 140

por Secretaría de Educación

Dado en Medellín, el 8 de Julio de 1.991

SA-Q-2-35

Certifica

Que:

IGNACIO ALONSO MUÑOZ ESCOBAR
C.C. 71740645

Asistió al Taller Virtual, Cohorte II, **Taller de QGIS para Avaluadores, Prediadores Catastrales y Planeadores del Territorio** realizado entre los días 11 al 27 de mayo de 2020, con una duración de 30 horas.

No. 2020 QGO1 8-May-2020

Darío Duván Izquierdo Ochoa
Gerente

Sergio Alfredo Fernández Gómez
Avaluador Profesional y Facilitador
Sergio_afg@hotmail.com RAA: AVAL-71592242

Corporación Lonja Villa de las Palmas
SOCIO - FUNDADOR

SeaGrario
Sociedad para el Éxito Agrario S.A.S.

Palmira - Valle del Cauca - Colombia - www.seagrario.com.co

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

IGNACIO ALONSO MUÑOZ ESCOBAR

Con Cedula de Ciudadania No. 71.740.645

Cursó y aprobó la acción de Formación

MANEJO BASICO DE LA HERRAMIENTA DE HOJAS DE CALCULO EXCEL

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Urrao, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
MARIA MERCEDES VELEZ SANCHEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

MARIA MERCEDES VELEZ SANCHEZ
SUBDIRECTORA
CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - LA SALADA
REGIONAL ANTIOQUIA

44788751 - 20/06/2017
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9101001442179CC71740645C.

REGIONAL ANTIOQUIA

EL CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - LA SALADA

CERTIFICA

Que IGNACIO ALONSO MUÑOZ ESCOBAR identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 71.740.645 de Medellín, realizó y aprobó el curso de MANEJO BASICO DE LA HERRAMIENTA DE HOJAS DE CALCULO EXCEL con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Urrao, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
MARIA MERCEDES VELEZ SANCHEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

MARIA MERCEDES VELEZ SANCHEZ
SUBDIRECTORA CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - LA SALADA
REGIONAL ANTIOQUIA

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9101001442179CC71740645E.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

IGNACIO ALONSO MUÑOZ ESCOBAR

Con Cedula de Ciudadania No. 71740645

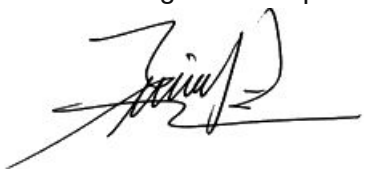
Cursó y aprobó la acción de Formación

TOPOGRAFIA BÁSICA

con una duración de 80 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Medellín. a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veintiun (2021)

Firmado Digitalmente por



XIOMARA POSADA ZULUAGA
Subdirectora (E)
CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HABITAT Y LA CONSTRUCCIÓN
REGIONAL ANTIOQUIA

71732588 - 14/01/2021
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9203002223928CC71740645C.

REGIONAL SUCRE

EL CENTRO DE LA INNOVACION, LA TECNOLOGIA Y LOS SERVICIOS

CERTIFICA

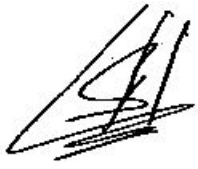
Que IGNACIO ALONSO MUÑOZ ESCOBAR identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 71740645 de Medellín, realizó y aprobó el curso de ENGLISH DOT WORKS 1 (INGLES) con una intensidad horaria de Sesenta (60) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Sincelejo. a los nueve (9) dias del mes de abril de dos mil veintiuno (2021)

Firmado Digitalmente por



MARCO EUGENIO GOMEZ ORDOSGOITIA
DIRECTOR REGIONAL CENTRO DE LA INNOVACION, LA TECNOLOGIA Y LOS SERVICIOS
REGIONAL SUCRE

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9542002268059CC71740645E.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

IGNACIO ALONSO MUÑOZ ESCOBAR

Con Cedula de Ciudadania No. 71740645

Cursó y aprobó la acción de Formación

ENGLISH DOT WORKS 2

con una duración de 60 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Espinal. a los tres (3) dias del mes de junio de dos mil veintiuno (2021)

Firmado Digitalmente por



OSCAR ROLANDO CASTRO GUERRA
Subdirector (E)
CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA
REGIONAL TOLIMA

74786714 - 03/06/2021
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9123002312640CC71740645C.

Universidad Tecnológica de Pereira

La Universidad Tecnológica de Pereira
El Programa de Ingeniería de Sistemas y Computación

HACE CONSTAR

Que:

IGNACIO ALONSO MUÑOZ ESCOBAR

Identificación:

71740645

Asistió al Ciclo de Seminarios 2020:

El catastro post COVID-19 Lecciones y alternativas para Latinoamérica

▪Catastro territorial en un nuevo contexto socioeconómico ▪Modernas técnicas de valuación masiva del suelo urbano ▪Modernas técnicas de valuación masiva del suelo rural ▪Mapas catastrales continuos: descripción de casos latinoamericanos ▪SIG aplicado al catastro municipal ▪Catastros interoperables en el marco de una IDE ▪Catastro de Redes Eléctricas ▪Catastro 3D/4D ▪El catastro y el desarrollo urbano.

Realizado del 6 de mayo al 1 de julio de 2020, con una intensidad de 9 horas

Aprobado mediante Acta de Consejo de Facultad N° 15 del 04 de mayo de 2020

En constancia se firma en la ciudad de Pereira - Colombia a los 31 días del mes de julio de 2020

CARLOS AUGUSTO MENESES ESCOBAR
Director del Programa de Ingeniería de Sistemas y Computación

JUBER MARTINEZ HERNANDEZ
Responsable del Proyecto de Extensión ID-1783

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA

Aprobada por Resolución 28994 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional.
Personería jurídica otorgada por la Asamblea Departamental de Antioquia,
Ordenanza 074 de 2017.

NIT: 901168222-9

La Coordinadora de Registro y Control

CERTIFICA QUE:

IGNACIO ALONSO MUNOZ ESCOBAR identificado(a) con documento de Identidad No.71740645, estuvo matriculado(a) en la Institución Universitaria Digital de Antioquia en el nivel 2, en el semestre 2021-1 del programa TECNOLOGÍA EN GESTIÒN CATASTRAL Y AGRIMENSURA, con código SNIES "109194".

Información del semestre

Promedio del semestre	4.58	Créditos matriculados/cursados	17
Promedio acumulado	4.49	Créditos aprobados	17
		Créditos totales del programa	113

NOTA: El estudiante se encuentra en trámites de matrícula para el periodo 2020-2.

ESTE CERTIFICADO NO CONTIENE ENMENDADURA NI TACHONES. CUALQUIER INFORMACIÓN CON LETRA O TINTA DIFERENTE, DEBE LLEVAR LA FIRMA DEL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ADMISIONES Y REGISTRO O DEL SECRETARIO GENERAL.

MÓNICA MARÍA VILLA PATIÑO
Coordinadora de Registro y Control

Medellín, 10/12/2021

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA

Aprobada por Resolución 28994 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional.
Personería jurídica otorgada por la Asamblea Departamental de Antioquia,
Ordenanza 074 de 2017.

NIT: 901168222-9

La Coordinadora de Registro y Control

CERTIFICA QUE:

IGNACIO ALONSO MUNOZ ESCOBAR identificado con documento de Identidad No.71740645, es estudiante de la Institución Universitaria Digital de Antioquia en el programa: TECNOLOGÍA EN GESTIÒN CATASTRAL Y AGRIMENSURA, con código SNIES "109194", en el periodo 2021-1.

ESTE CERTIFICADO NO CONTIENE ENMENDADURA NI TACHONES. CUALQUIER INFORMACIÓN CON LETRA O TINTA DIFERENTE, DEBE LLEVAR LA FIRMA DEL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ADMISIONES Y REGISTRO O DEL SECRETARIO GENERAL.

MÓNICA MARÍA VILLA PATIÑO
Coordinadora de Registro y Control

Medellín, 10/12/2021

110.05.06

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE URRAO

HACE CONSTAR:

Que revisada la historia laboral del servidor público **IGNACIO ALONSO MUÑOZ ESCOBAR** identificado con cédula de ciudadanía No 71.740.645 se evidenció que prestó sus servicios a la Administración Municipal de Urrao Antioquia, desde el tres (03) de Julio de dos mil catorce (2014) hasta el (04) de febrero de dos mil veinte (2020),en calidad de provisionalidad, como Jefe de Catastro.

El presente certificado se expide en Urrao, a los trece (13) días del mes de abril de dos mil veinte (2020), a solicitud del interesado.

NELSON DE JESUS QUIROZ MEJIA
Secretario de Gobierno y Desarrollo Administrativo

Responsable de la Búsqueda en archivo
Ana Maria Garro
Auxiliar Administrativa

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE CONESTUDIOS

CERTIFICA

Que, el señor **IGNACIO ALONSO MUÑOZ ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía N.° 71.740.645 de Medellín, prestó sus servicios a La Compañía como Reconocedor Predial, en los siguientes proyectos:

- ACTUALIZACIÓN CATASTRAL RURAL DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
 Contrato N.° 004-2006, suscrito entre Conestudios y el Municipio de Chigorodó
 Periodo: 1 de marzo hasta 30 de junio de 2007.

- ACTUALIZACIÓN CATASTRAL DEL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO CON VIGENCIA 2010
 Contrato N.° 07-35-21-20-018-09, suscrito entre Conestudios y el Municipio de Envigado.
 Periodo: 1 de abril hasta 31 de julio de 2009.

Si requiere información adicional puede comunicarse con el área de Talento Humano al 456 18 27 o celular 321 703 9078 al correo electrónico gestionhumana@conestudios.com.co.

Expedido en el municipio de Bello, el 13 de octubre de 2020.

Atentamente,

SONIA M. CUADROS BUILES
Gestión del Talento Humano
Conestudios S.A.S
NIT. 811.044.748-1

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE CONESTUDIOS

CERTIFICA

Que, el señor **IGNACIO ALONSO MUÑOZ ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía N.° 71.740.645 de Medellín, prestó sus servicios a La Compañía como Reconocedor Predial, en los siguientes proyectos:

- ACTUALIZACIÓN CATASTRAL RURAL DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
 Contrato N.° 004-2006, suscrito entre Conestudios y el Municipio de Chigorodó
 Periodo: 1 de marzo hasta 30 de junio de 2007.

- ACTUALIZACIÓN CATASTRAL DEL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO CON VIGENCIA 2010
 Contrato N.° 07-35-21-20-018-09, suscrito entre Conestudios y el Municipio de Envigado.
 Periodo: 1 de abril hasta 31 de julio de 2009.

Si requiere información adicional puede comunicarse con el área de Talento Humano al 456 18 27 o celular 321 703 9078 al correo electrónico gestionhumana@conestudios.com.co.

Expedido en el municipio de Bello, el 13 de octubre de 2020.

Atentamente,

SONIA M. CUADROS BUILES
Gestión del Talento Humano
Conestudios S.A.S
NIT. 811.044.748-1

INGENIERIA BOHR S.A.S
NIT. 800.014.887-9

INGENIERIA BOHR SAS

CERTIFICA QUE:

El señor **IGNACIO ALONSO MUÑOZ ESCOBAR**, identificado con la cedula de ciudadanía 71.740.645 expedida en Medellín, laboró en la empresa desde el mes de octubre del año 2009 hasta el 19 de diciembre de 2011, como gestor predial realizando las funciones a su cargo, cumpliendo con las siguientes funciones asignadas:

- Reconocedor e identificador predial en terreno, cruce y corroboración con información catastral de los predios afectados por el Proyecto.
- Realización de inventarios de afectación (construcciones, cultivos, mejoras, etc).
- Cruce de información con profesionales jurídicos para estudios de títulos y enajenación.
- Acompañamiento a profesionales avaluadores para la realización de avalúos comerciales corporativos.
- Acompañamiento profesional social para aplicación y reconocimiento de factores de compensación social de acuerdo a lo establecido en las resoluciones sociales de la entidad correspondiente (ANI – INVIAS).
- Acompañamiento a profesionales jurídicos para presentación de ofertas de compra, enajenaciones voluntarias y procesos de expropiación.

Las actividades fueron ejecutadas para los siguientes proyectos:

- Ruta del Sol 1 – Villeta – Puerto Salgar (ANI).
- Transversal de Boyacá – Chiquinquirá – Pauna (INVIAS).
- Construcción segunda calzada variante de Caldas (INVIAS).
- Transversal Medellín- Quibdó y Transversal Tadó – Mumbú (INVIAS).
- Doble calzada Buenaventura – Loboguerrero (INVIAS).

Se expide a solicitud del interesado a los 9 días del mes de octubre de 2020.

Cordialmente,

Gustavo A. Bohr.

GUSTAVO ADOLFO BOHORQUEZ GUZMAN
REPRESENTANTE LEGAL
INGENIERIA BOHR SAS.

Calle 97 No. 70-89 Torre 7 Apto 801 - Bogotá D.C.
Telefax: (091) 800 48 23 - Celular: 313 749 09 52

THC –636

LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROMOCION SOCIAL – CORPROGRESO
NIT: 830021593-7

CERTIFICA QUE:

IGNACIO ALONSO MUÑOZ ESCOBAR identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 71.740.645 de MEDELLIN, ha prestado sus servicios a esta entidad en la ejecución de los siguientes contratos:

CARGO: TÉCNICO RECONOCEDOR PREDIAL
CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. TH-FAO-271
PROYECTO: UTF COL 077
LUGAR DE EJECUCIÓN: FONSECA - LA GUAJIRA
VIGENCIA CONTRATO: 11 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 18 DE DICIEMBRE DE 2020
HONORARIOS: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.400.000)
VALOR TOTAL CONTRATO: CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($5.624.000)

CARGO: TÉCNICO RECONOCEDOR PREDIAL
CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. TH-FAO/006-077-116
PROYECTO: UTF COL 077
LUGAR DE EJECUCIÓN: FONSECA
VIGENCIA CONTRATO: 05 DE AGOSTO DE 2021 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021
HONORARIOS: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.400.000)
VALOR TOTAL CONTRATO: OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($8.288.000)

RESPONSABILIDADES:

1. Presentar un plan de trabajo que responda a los productos esperados en estos términos de referencia, en el formato indicado por CORPROGRESO.
2. Apoyar los procedimientos de campo requeridos para el proceso de validación de los productos generados para el Barrido Predial Masivo y el Ordenamiento Social de la Propiedad Rural según actividades solicitadas por el grupo de validación de la SPO.
3. Realizar las visitas de control de calidad en terreno, de acuerdo a la muestra establecida por los procedimientos de validación.
4. Apoyar la verificación de determinación de linderos y áreas de los predios acorde con los soportes jurídicos y la realidad física del territorio, realizando las conexiones con el catastro anterior, conforme a las disposiciones catastrales vigentes
5. Validar que las inconsistencias que se reportan en la base de datos para el Análisis Integral predial (API) y las que se detecten en campo, hayan sido subsanadas por el socio y estén en coherencia con la realidad observada en terreno.
6. Apoyar la verificación de la consistencia entre lo observado en terreno y los productos levantados por el operador, de acuerdo con los procedimientos establecidos
7. Verificar que los predios del área de trabajo asignada hayan sido correctamente levantados y que la información capturada de cada uno de ellos sea completa y verídica en sus aspectos físicos y jurídicos, de acuerdo con las normas vigentes, en marco del proceso de control de calidad y validación.
8. Apoyar la revisión de inconsistencias que correspondan a los predios del área de trabajo asignado según lo reportado por la SPO.
9. Aportar desde su competencia a la coordinación de actividades con el equipo de la SPO acciones que permitan el seguimiento y control de los productos generados por el Socio/operador.
10. Realizar la visita a los predios seleccionados y verificar la identificación física y jurídica de los mismos, garantizando su correcta incorporación en las bases de datos catastrales.
11. Apoyar la recopilación de documentación fotográfica y documental que soporte la identificación de los predios en el marco del BPM y los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.
12. Apoyar la elaboración de la Memoria técnica del proceso según el marco del convenio.
13. Entregar organizados, al finalizar el plazo de ejecución del contrato, los documentos del convenio que le hayan sido confiados en razón de la gestión encomendada.
14. Todas las demás que le sean asignadas por el Supervisor del Contrato y que tenga relación con el objeto contractual.
15. Presentar informes de las actividades desarrolladas durante la ejecución y desarrollo del objeto contractual, sin perjuicio de los informes adicionales que le sean solicitados por el Supervisor asignado.

Se expide en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Cordialmente,

MARISOL SANTAMARIA PIEDRAHITA
Coordinadora Talento Humano

LA SUSCRITA JEFE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LA FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE
Nit. 800.187.151-9

CERTIFICA

NOMBRES Y APELLIDOS: IGNACIO ALFONSO MUÑOZ ESCOBAR

CEDULA DE CIUDADANIA: 71.740.645

TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios

FECHA DE CONTRATO: Enero 25 de 2021 a Junio 30 de 2021
Julio 01 de 2021 a Julio 15 de 2021

OBJETO DEL CONTRATO: Prestacion de servicios para la Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad como Técnico Reconocedor Predial Rural , en las actividades técnicas y operativas necesarias para la ruta de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en los municipios focalizados y programados para la presente vigencia.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $ 25.308.000

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1. Apoyar los procedimientos de campo requeridos para el proceso de validación de los productos generados para el Barrido Predial Masivo y el Ordenamiento Social de la Propiedad Rural según actividades solicitadas por el grupo de validación de la SPO.
2. Realizar las visitas de control de calidad en terreno, de acuerdo a la muestra establecida por los procedimientos de validación.
3. Apoyar la verificación de determinación de linderos y áreas de los predios acorde con los soportes jurídicos y la realidad física del territorio, realizando las conexiones con el catastro anterior, conforme a las disposiciones catastrales vigentes.
4. Validar que las inconsistencias que se reportan en la base de datos para el Análisis Integral predial (API) y las que se detecten en campo, hayan sido subsanadas por el socio y estén en coherencia con la realidad observada en terreno.
5. Apoyar la verificación de la consistencia entre lo observado en terreno y los productos levantados por el operador, de acuerdo con los procedimientos establecidos.

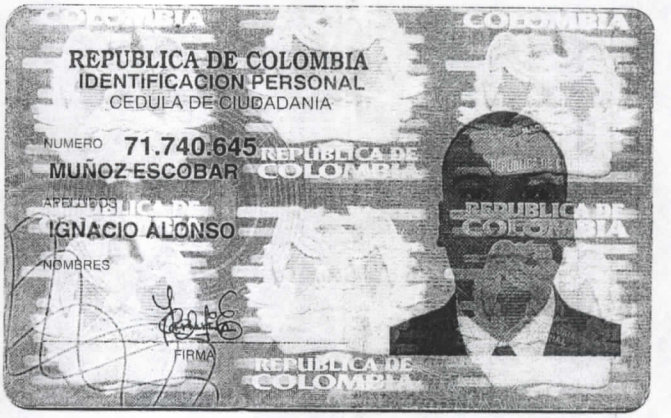
6. Verificar que los predios del área de trabajo asignada hayan sido correctamente levantados y que la información capturada de cada uno de ellos sea completa y verídica en sus aspectos físicos y jurídicos, de acuerdo con las normas vigentes, en marco del proceso de control de calidad y validación.
7. Apoyar la revisión de inconsistencias que correspondan a los predios del área de trabajo asignado según lo reportado por la SPO.
8. Aportar desde su competencia a la coordinación de actividades con el equipo de la SPO acciones que permitan el seguimiento y control de los productos generados por el Socio/operador.
9. Realizar la visita a los predios seleccionados y verificar la identificación física y jurídica de los mismos, garantizando su correcta incorporación en las bases de datos catastrales. 10. Apoyar la recopilación de documentación fotográfica y documental que soporte la identificación de los predios en el marco del BPM y los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.
10. Apoyar la elaboración de la Memoria técnica del proceso según el marco del convenio. 12. Entregar organizados, al finalizar el plazo de ejecución del contrato, los documentos del convenio que le hayan sido confiados en razón de la gestión encomendada.
1. 13. Todas las demás que le sean asignadas por el Supervisor del Contrato y que tenga relación con el objeto contractual.
2. 14. Presentar informes de las actividades desarrolladas durante la ejecución y desarrollo del objeto contractual, sin perjuicio de los informes adicionales que le sean solicitados por el Supervisor asignado.

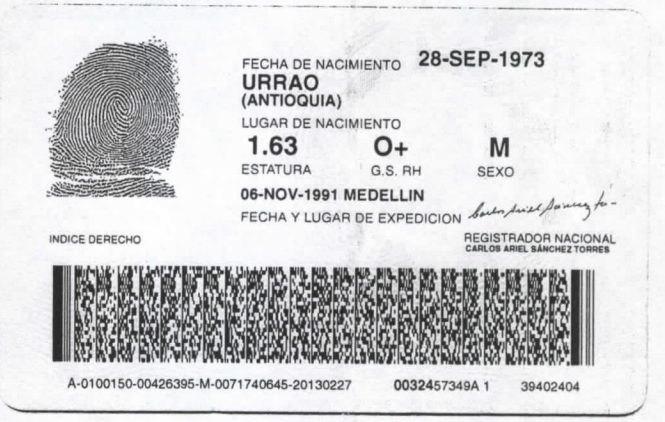
Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los Tres (03) días del mes de Septiembre de 2021, a petición del interesado.

Atentamente,



DIANA ROCIO ANDRADE MARQUEZ
JEFE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 71.740.645
MUÑOZ ESCOBAR
APELLIDOS
IGNACIO ALONSO
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 28-SEP-1973
URRAO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.63
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
06-NOV-1991 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-0100150-00426395-M-0071740645-20130227
0032457349A 1
39402404

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/01/2022 03:06:01 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **71740465** y Nombre: **WILMAR LEON MOLINA BARRERA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **28573285** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14687596243

(415)7707212489984(8020) 000001468759624 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 1 7 4 0 6 4 5	3	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 1 7 4 0 6 4 5	1 9 9 1 1 1 0 6

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MUÑOZ	ESCOBAR	IGNACIO	ALONSO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Itagui 3 6 0

41. Dirección principal: CL 36 46 08 AP 1801

42. Correo electrónico: nacho0325@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 3 2 9 3 5 4 3 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 3 2 0	2 0 0 4 0 7 1 9					1 3 1 4	0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	9																								

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 08 - 05 / 15 : 45: 42

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MUÑOZ ESCOBAR IGNACIO ALONSO
985. Cargo CONTRIBUYENTE

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **IGNACIO ALONSO MUÑOZ ESCOBAR** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANIA** número **71740645**, aparece registrado(a) en **EPS SURA** con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 71740645
NOMBRES Y APELLIDOS	IGNACIO ALONSO MUÑOZ ESCOBAR
TIPO DE AFILIADO	SEGUNDO COTIZANTE
PARENTESCO	COMPAÑERO (A) PERMANENTE
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	25/09/2020
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	111
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	43
EMPLEADOR(ES)	CC 71740645 IGNACIO MUÑOZ DESDE 01/10/2021

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES

Fecha de generación: **05/12/2021**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **IGNACIO ALONSO MUÑOZ ESCOBAR** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **71740645,** se encuentra afiliado/a desde **01/05/2020** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 05 de diciembre de 2021.



Rosa Mercedes Niño Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 09 de enero de 2022, a las 07:35:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	71740645
Código de Verificación	71740645220109073510

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

FERNANDO ALFONSO CRUZ MONTOYA
CONTRALOR DELEGADO (E)

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 184001217

WEB
12:31:20

Bogotá DC, 05 de diciembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) IGNACIO ALONSO MUÑOZ ESCOBAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 71740645:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:34:26 PM horas del 05/12/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **71740645**
Apellidos y Nombres: **MUÑOZ ESCOBAR IGNACIO ALONSO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.

EL SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN OPERATIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

HACEN CONSTAR

Que los contratos que se pretenden suscribir con el objeto contractual referente a "*Prestar servicios de apoyo a la gestión a la Subdirección de Planeación Operativa para apoyar los procedimientos de campo requeridos para el proceso de validación de los productos generados para el Barrido Predial Masivo y el Ordenamiento Social de la Propiedad Rural de acuerdo con los lineamentos técnicos de la SPO y de la autoridad catastral.",* tienen su sustentación en el desarrollo de múltiples actividades relacionadas con el procedimiento de verificación de la información generada durante el proceso de implementación de los POSPR, que repercuten en el logro de los fines operacionales y misionales de las diferentes dependencias de la Entidad.

Toda vez que el personal de planta no es suficiente y debido a que del desarrollo de tales actividades se desprende el cumplimiento de labores propias de la Subdirección de Planeación Operativa, se requiere la contratación de seis (6) personas con el mismo objeto contractual, que además comparten actividades específicas, de conformidad con lo señalado en los estudios previos suscritos por esta dependencia.

JOSÉ CARLOS OROZCO ZEQUEDA
Subdirector de Planeación Operativa

Preparó: Carolina Suárez Díez
Revisó: Diana Páez

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	71740645
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			IGNACIO ALONSO MUNOZ ESCOBAR
CIUDAD/MUNICIPIO:	ITAGUI	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CL 36 # 46 - 08 APTO 1801	TELÉFONO:	6144616
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA									
NÚMERO PLANILLA:				**7818362899**	TIPO DE PLANILLA:				I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	diciembre	AÑO	2021	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	diciembre	AÑO	2021
DÍAS DE MORA:				0					
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):				2021/12/17	NÚMERO AUTORIZACIÓN:				1249736192

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 268.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 268.800	$ 0	$ 268.800
SUBTOTALES:										**$ 268.800**	**$ 0**	**$ 268.800**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 210.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 210.000	$ 0	$ 0	$ 210.000
SUBTOTALES:													**$ 210.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 210.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-25	14-25-COLMENA	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 41.000	$ 41.000	$ 0	$ 0	$ 41.000
SUBTOTALES:									**$ 41.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 41.000**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																			SEGURIDAD SOCIAL																								PARAFISCALES														
																												PENSIÓN								SALUD							ARP																							
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE											
1	CC 71740645	MUÑOZ ESCOBAR IGNACIO ALONSO	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 1.680.000				NO																		25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.680.000	$ 268.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 268.800	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE	30	$ 1.680.000	$ 210.000	$ 0	$ 210.000	14-25-COLMENA	30	$ 1.680.000	71740645	$ 41.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0												

TOTAL	**$ 519.800**